

A Despacho para proveer con informe que el presente proceso se encuentra pendiente de notificar a la demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A** del mandamiento de pago y de la reforma. Santiago de Cali, junio 24 de 2021.

La secretaria MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD.760013103010202000040-00

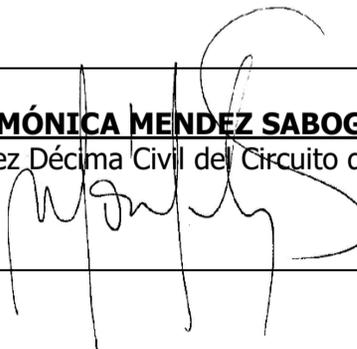
Teniendo en cuenta el informe de secretaría, el presente proceso se encuentra pendiente de notificar a la demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A** del mandamiento de pago y de la reforma conforme quedó dicho en el auto de fecha 30 de abril de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para notificar a la demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, del mandamiento de pago y de la reforma, conforme quedó dicho en el auto de fecha 30 de abril de 2021. Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.**

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo y cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, conforme lo dispone el inciso segundo de la citada disposición.

2. NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---